



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-MPU

Contamana, 07 de marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 006-2022 de fecha 07 de marzo del 2022 mediante el cual, se aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Convocatoria a Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Ucayali; así como el Reglamento del Proceso de Elección y su Cronograma, adoptada en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2022, de fecha 07 de marzo del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Proceso de Elección de Autoridades Municipales de Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados, se rige por lo estipulado en la Constitución Política del Perú y su modificatoria; así como por la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados, Ley de Elecciones Municipales – Ley N° 26864, y Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales de los Centros Poblados están integrados por un (01) alcalde y cinco (05) regidores, así mismo el Artículo 130° del mismo cuerpo de leyes, indica, que los alcaldes y regidores de los Centros Poblados son elegidos por un periodo de cuatro (04) años, contados a partir de su creación.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados, prescribe que: Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El Alcalde Provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. De igual modo, en el Tercer párrafo del artículo antes citado, prevé literalmente que, en el caso

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-MPU

Contamana, 07 de marzo del 2022

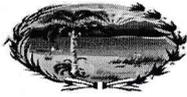
de las nuevas municipalidades de centros poblados, la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los 90 días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por ordenanza; De igual modo, el Artículo 5° refiere textualmente que, La municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones. La ordenanza provincial mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales.

Que, mediante Informe Legal N° 046-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 03 de Marzo del 2022, la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Ucayali, opina que la Ordenanza Municipal (Proyecto) que Aprueba la Convocatoria del Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; El Reglamento del Proceso de Elección de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Ucayali; y el Cronograma del Proceso Electoral, cuenta con las exigencias técnicas y administrativas para ser considerado como tales, y se encuentran expeditas para ser sometida a sesión de concejo, debiendo ser debatido por los miembros del honorable cuerpo de regidores de la Comuna Edil de la Provincia de Ucayali, a efectos de determinarse su aprobación de los citados instrumentos.

Que, el Artículo 9°, Inciso 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”, asimismo, el mismo cuerpo de leyes en su Artículo 39° prescribe que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, lo resuelve a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante el decreto de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° Numeral 8, concordante con el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente Ordenanza:

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-MPU

Contamana, 07 de marzo del 2022

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE UCAYALI.

ARTICULO PRIMERO. - CONVOCAR a elecciones para elegir a las autoridades municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Ucayali, dando cumplimiento a la Convocatoria, según cronograma establecido a partir del LUNES 07 de MARZO del 2022 hasta el desarrollo del proceso electoral señalado para el DOMINGO 06 de Noviembre del 2022, desde las Ocho (08) horas hasta las Dieciséis (16) horas del día DOMINGO 06 de Noviembre del 2022.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el Reglamento y el Cronograma del Proceso de Elección de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la provincia de Ucayali, región Loreto, el cual forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización para que, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, habilite y disponga los recursos que demande la aplicación de la presente ordenanza municipal.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística, la Publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivos, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario de mayor circulación de la Región, y comunicar el presente acto al Jurado Nacional de Elecciones y demás organismos competentes; así como, la notificación y distribución de la presente a los órganos y oficinas que tengan injerencia sobre ello.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, publíquese y cúmplase



Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe